

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **3607** DE 2008

(18 JUN. 2008)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 7243 del 17 de Noviembre de 2006 mediante la cual se asignaron recursos provenientes del recaudo de Ley 21 de 1982 para el mejoramiento de la infraestructura y dotación de instituciones educativas y se determinan los compromisos de la entidad territorial en la ejecución de los mismos.”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el art. 5 de la Ley 715 de 2001 y el art. 111 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución N° 3350 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 7243 del 17 de Noviembre de 2006 se asignaron recursos a varios entes territoriales para desarrollar proyectos de infraestructura y dotación de establecimientos educativos, y se establecieron los requisitos y compromisos que cada una de las entidades territoriales debería cumplir en la ejecución de los mismos. En dicha resolución se estableció como plazo máximo de ejecución dieciocho (18) meses contados a partir del primer desembolso de los recursos asignados.

Que en la actualidad varios entes territoriales han solicitado la ampliación del plazo de ejecución por diferentes motivos de tipo administrativo y técnico, por lo tanto, con el fin de garantizar la debida aplicación de los recursos y la culminación efectiva de las obras en beneficio de la población escolar, se requiere modificar el numeral 4 del artículo tercero de la Resolución N° 7243 del 17 de Noviembre de 2006, en cuanto al plazo establecido para ejecutar la totalidad de los proyectos viabilizados por parte de las entidades territoriales beneficiadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 7243 del 17 de Noviembre de 2006 en su artículo tercero numeral 4 el cual quedará así:

“4) Obligarse a ejecutar la totalidad de los proyectos viabilizados en un plazo de 18 meses, contados a partir del primer desembolso de los recursos. Dicho plazo podrá ser adicionado máximo en 12 meses previa autorización de la Dirección de Descentralización, quién revisará cada caso y determinará para cada entidad territorial beneficiada el tiempo máximo de ejecución con base en la información y la solicitud presentada por la entidad territorial certificada.

El plazo autorizado por la Dirección será comunicado por escrito a cada entidad territorial certificada. Al culminar dicho plazo, la entidad deberá demostrar ante el Ministerio de Educación Nacional la ejecución de la totalidad de los proyectos aprobados o realizar la devolución de los recursos asignados.”

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada a los 18 días del mes de Junio de 2008

CECILIA MARIA VÉLEZ WHITE
Ministra de Educación Nacional